



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01312

.

Asunto: Requiere.

Se ordena requerir a las entidades **Bancolombia y DavidPlata**, con el fin de que le indiquen al Despacho el motivo por el cual no se han pronunciado frente a la orden emitida y comunicada mediante los oficios 1692, 1713 y 1714 del 15 de febrero de 2023, consistentes respectivamente en el embargo el embargo de los dineros depositados en las cuentas bancarias, las cuales se decretaron de la siguiente manera:

1. Decretar el embargo de los dineros depositados en cuenta de ahorros No. 136544106 de la entidad Bancolombia a la Mano, cuyo titular es el demandado Bernardo Botero Arango, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.258.471. expídase el oficio N° 1692

La anterior medida se limita a la suma de \$ 8.116.197

2. Decretar el embargo de los dineros depositados en cuenta de ahorros No. 136544106 de la entidad DavidPlata, cuyo titular es el demandado Bernardo Botero Arango, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.258.471. expídase el oficio N°1703 La anterior medida se limita a la suma de \$ 8.116.197

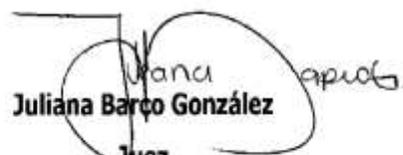
3. Decretar el embargo de los dineros depositados en cuenta de ahorros No. 729699764 de la entidad Bancolombia, cuyo titular es el demandado Bernardo Botero Arango, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.258.471. expídase el oficio N°1714 La anterior medida se limita a la suma de \$ 8.116.197

En el oficio se le advierte al cajero pagador que de hacer caso omiso a este comunicado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde a lo establecido en el numeral 9º del artículo 593 y párrafo 2º del C. General del Proceso.

Se expide el oficio N° 928, 929, 930.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD <i>Medellín, en la fecha 13 de junio de 2023, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.</i></p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>
--

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

VRO

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c3aac2f41ec29f5a713e0241ff4e998fdebfd773cf55e3676cc26807f9b7699**

Documento generado en 09/06/2023 10:41:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>